

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

FICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

D. UOCF DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 43 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
 e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**Sección de Fomento-Ferrocarriles.**

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta según el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 17 de Septiembre, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, en la Sala de viajeros en la Estación de las Delicias de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 14, 15 y 16 de Septiembre de 1915, de ocho a trece, en el sitio de costumbre.

Madrid, 22 de Julio de 1915.

El Gobernador,  
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.414)

**Dirección general de Obras públicas**

**Carreteras.—Reparación.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes

# Diputación Provincial de Madrid

## CONTADURIA

Año de 1915

Mes de Agosto

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial.....	45.000,00	5.000,00	»	50.000,00
2.º Servicios generales .....	19.000,00	»	»	19.000,00
3.º Obras obligatorias.....	60.000,00	»	»	60.000,00
4.º Cargas.....	14.000,00	»	»	14.000,00
5.º Instrucción pública.....	6.000,00	»	»	6.000,00
6.º Beneficencia .....	400.000,00	»	»	400.000,00
7.º Corrección pública.....	6.700,00	»	»	6.700,00
8.º Imprevistos .....	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
10 Carreteras.....	50.000,00	10.000,00	»	60.000,00
11. Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12. Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13. Resultas.....	100.000,00	»	»	100.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>829.700,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>4.400,00</b>	<b>849.100,00</b>

Madrid, 13 de Julio de 1915.

A la Comisión de Hacienda,  
 El Presidente,  
**Alfonso Díaz Agero.**

El Contador,  
**Eugenio Rianza.**

Sesión de 17 de Julio de 1915.—La Diputación provincial, conforme.

(Núm. 2.401.)

de Agosto, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 36 de la carretera de Madrid a Francia por Irún y kilómetros 1 al 3 del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 239.399,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., en la provincia de .....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.400,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de Julio de 1915.

El Director general,  
P. O.  
R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de ..... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lista y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se ex-

prese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 25 al 36, e Hipódromo a Chamartín de la Rosa, kilómetros 1 al 3, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 239.399,87 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de pesetas 2.394,00, equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 28.800,00 pesetas.  
Año de 1916, 38.400,00 pesetas.  
Año de 1917, 48.000,00 pesetas.  
Año de 1918, 62.400,00 pesetas.  
Año de 1919, 61.799,87 pesetas.  
Total, 239.399,87 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensual-

mente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 14.400 pesetas.  
Año 1916, 19.200 pesetas.  
Año 1917, 24.000 pesetas.  
Año 1918, 31.200 pesetas.  
Año 1919, 31.200 pesetas.  
Año 1920, 24.000 pesetas.  
Año 1921, 19.200 pesetas.  
Año 1922, 19.200 pesetas.  
Año 1923, 19.200 pesetas.  
Año 1924, 19.200 pesetas.  
Año 1925, 18.599,87 pesetas.  
Total, 239.399,87 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 17 de Julio de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(Núm. 2.410) (E.—314.)

## EXTRAVÍO

Se ha extraviado una mula castaña, cerrada, cola corta fina de cabos, herrada de las cuatro extremidades; tiene una señal de untura en la cadera izquierda.

Desapareció el día veinticuatro del corriente, a las once de la noche, en la carretera de Toledo, término municipal de Carabanchel Bajo.

Lo que se avisa a fin de que la persona que la encontrase lo comunique al Ayuntamiento de dicho término municipal o al puesto de la Guardia civil del mismo.

(A.—373.)

## Ayuntamientos

### VALLECAS

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dota to con el haber anual consignado en presupuesto, se hace saber por el presente que durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto, se admiten solicitudes en la Secretaría todos los días hábiles, de diez a doce.

En dicho plazo se contarán también los días festivos.

Vallecas, 23 de Julio de 1915.

El Alcalde,  
Francisco Pedrero.

(Núm. 2.418.)

(O.—137.)

## 6.º Depósito de Caballos Sementales

### ANUNCIO

El día 9 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de un caballo semental dado de desecho que tiene el mismo, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel del expresado.

Alcalá de Henares, veintidós de Julio de mil novecientos quince.

El Comandante Mayor,  
Mariano García.

(Núm. 2.416.)

(E.—317.)

## Administración de Propiedades e Impuestos

### DE LA

### provincia de Madrid

### ANUNCIO

Habiéndose incautado el Estado de una finca rústica radicante en término municipal de Valdemorillo, de esta provincia, al sitio de los Barrancos, que tiene de cabida una hectárea, nueve áreas y cinco centiáreas, equivalentes a tres fanegas y setenta y cuatro estadales del marco de Madrid; que linda: por Norte, con propiedad de Don Juan Francisco Aycart y camino de servidumbre; Sur, arroyo de Rodernillo y finca de Don Juan Francisco Aycart, y Poniente, con dicho señor Aycart; incautación realizada en virtud de expediente; se hace público para si existe alguien que se crea con derecho a la mencionada finca presente la justificación correspondiente en esta oficina en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de Julio de 1915.

El Administrador de Propiedades,  
Hipólito González Parrado Adriaensens.  
(Núm. 2.415.)



## INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
298	25 de Junio de 1915.	Vicente Ibáñez.....	45	Vallecas.	Jornalero.
299	26 id. id.	Gabriel López García.....	39	Madrid.	Presbítero.
300	26 id. id.	Benito Bermejo Jiménez.....	45	Idem.	Idem.
301	26 id. id.	Alberto Couteleng Lepre.....	43	Idem.	Jornalero.
302	26 id. id.	Juan del Castillo Martínez.....	54	Idem.	Emp eado.
303	26 id. id.	Manuel González Sánchez.....	36	Idem.	Jornalero
304	26 id. id.	Celedonio Cenamor Gómez.....	26	Carabanchel Bajo.	Idem.
305	26 id. id.	Urbano de Juana Grande.....	32	Madrid	Idem.
306	26 id. id.	Santiago de Juana Grande.....	37	Idem.	Idem.
307	30 id. id.	Francisco Figueroa Verdugo.....	38	Aranjuez	Idem.
308	30 id. id.	Patricio García Martínez.....	15	Idem.	Idem.
309	30 id. id.	Manuel Gallego Ruiz.....	56	Idem.	Idem.
310	30 id. id.	Antonio Ajamal Ventosa.....	24	Madrid.	Comercio.
311	30 id. id.	Inocencio Antón Moreno.....	29	Idem.	Presbítero.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

(Núm. 2.347.)

Madrid, 14 de Julio de 1915.— El Ingeniero Jefe, JUAN ANGEL DE MADARIAGA

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca promovidos por Doña Pilar Pérez Gracia con Don Andres Bernardo Ruiz, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

La mitad proindiviso de una casa sita en esta capital, calle de Fernández de los Ríos, señalada con el número dos duplicado, en el primer cuartel hipotecario, primera sección del distrito de la Universidad, barrio de Pozas, que ocupa una superficie o área plana de cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros, equivalentes a seiscientos veintidós pies cuadrados y ochenta y siete décimos de otro.

La mitad proindiviso de otra casa situada en esta Corte, calle de Bravo Murillo, número quince, con vuelta a la de Fernández de los Ríos, por la que se distingue con el número dos, en el mismo cuartel, sección, distrito y barrio, comprendiendo una superficie o área plana de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros, equivalentes a cinco mil quinientos pies cuadrados.

La primera finca sale a subasta por el precio de cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas, y la segunda por el de quince mil novecientas ochenta pesetas.

Para su celebración ante este Juzgado se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día 24 de Agosto próximo, hasta el que estarán los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento

del precio de cada finca, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio fijado, y que los licitadores se entenderá aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, y que el rematante se entenderá acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos quince.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos quince.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—374.)

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se ha publicado por segunda vez, y por medio del presente, que por Don Antonio Díaz Vilamayor se ha acudido a dicho Juzgado, al que ha correspondido por repartimiento, solicitando la inscripción de dominio a su favor, en cumplimiento al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de

Un terreno situado entre la fachada de la casa número diez antiguo de la Ronda de Segovia y la vía pública; que linda: entrando, por la derecha, con casa de Don Manuel Pardo; por la izquierda, con calle de Gil y Món, y por el testero, con la casa antes mencionada; que mide cuarenta y un metros cuarenta centímetros de longitud y siete metros veinticinco centímetros de ancho y forma un rectángulo de trescientos metros ochenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos setenta y cinco pies cuadrados y treinta y seis centésimas de pie.

Y se convoca por este segundo edicto a las personas ignoradas a quienes pueda per-

judicar la inscripción de dominio para que, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el tres de Mayo último en que comenzaron a correr, por haberse publicado el primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el primero de dicho mes, comparezcan a alegar su derecho.

Y para su nueva inserción en dicho BOLETÍN OFICIAL, autorizo el presente en Madrid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos quince.

El Secretario,

P. S.,

Pablo Gómez Francés,

(A.—375.)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que el Procurador Don Vicente Escotado Sánchez, de esta vecindad, en su propio derecho, ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria especial sobre información de dominio, por carecer de título inscripto, de y sobre las siguientes fincas, término de Galapagar.

Primera.—Una tierra de labor, antes prado, cercado de pared de piedra, al sitio del Linarejo, su superficie cinco fanegas, equivalentes a una hectárea setenta y cuatro áreas veinte centiáreas; linda: al Oriente, con prado de Gaspar Miguel, y Vicente Escotado; al Mediodía, con camino de Linarejo, y al Poniente y Norte con predio de referido Vicente Escotado; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Un terreno de labor o suerte de tierra, número treinta y cuatro; al sitio llamado Alto del Guijo, de cabida dos hectáreas treinta y tres áreas, o sean unas seis fanegas diez celemines; linda: al Oriente, con el cercado llamado de Micaela; al Mediodía, con suerte número treinta y tres; al Poniente, con la treinta y dos, y al Norte, con la treinta y cinco; justipreciada en quinientas pesetas.

Tercera.—Otro terreno, suerte número treinta y cinco, situada en el mis-

mo punto que el anterior, su superficie dos hectáreas catorce áreas, o sean unas seis fanegas dos celemines; que linda: a Oriente, con la suerte número treinta y seis; a Mediodía, con cercado llamado de Indalecio; al Poniente, con las suertes número treinta y uno y treinta y cuatro, y a Norte, con la número treinta y uno; tasada en quinientas pesetas.

Fincas que en su totalidad y libres de toda pensión y gravamen pertenecen a Don Vicente Escotado Sánchez por compra que de ellas hizo por documento privado, no inscribible, a Doña Nemesia Escotado Sánchez, en veinticinco de Marzo de mil novecientos trece y cuatro de Enero de mil novecientos catorce; y, en su virtud, se cita por tercera y última vez, a los herederos de Don Alejandro Escotado Sánchez, de quien procedían dichos inmuebles, y se convoca a los mismos, citándose también a cualquiera otra persona a quien pueda perjudicar la inscripción del dominio que se interesa, para que, dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse desde el día diez y siete de Junio del año corriente, comparezcan en este expediente si quieren alegar su derecho; con apercibimiento, en el caso de no realizarlo, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintitrés de Julio de mil novecientos quince. Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(A.—376.)

SARRIA

El Juzgado de primera instancia de Sarria, en providencia dictada en 13 de Julio de 1915, ha admitido la demanda de pobreza promovida por Manuel Penela García, vecino de Corbelle, de este Municipio, contra Manuela Penela García, casada, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Pérez Galdós, números 4 y 6, sobre que se la declare pobre para litigar; de la que se confiere traslado con emplazamiento de la demanda a la demandada y al que sea su marido, ausentes; previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sarria, 13 de Julio de 1915.

El Secretario Judicial,

Lcdo. Manuel F. Villamil.

(Núm. 2.399.) (C.—100.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VILASCO. PIZARRO, 15